

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10, y 20 de cada mes.--Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* --Los números sueltos se venden á un real.

SECRETARIA DE CÁMARA.

De orden del Sr. Gobernador Eclesiástico se inserta á continuación, y como documento importante, la Circular que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido á los Fiscales de S. M. en las Audiencias del Reino, con motivo de los sucesos de Loja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los fiscales de S. M. en las audiencias del reino.

«La escandalosa rebelion de Loja, por insensata que sea, no ha dejado de conmover los cimientos mas hondos

del orden social. La nacion ha visto con espanto que las teorías mas absurdas, las que el buen sentido tenia relegadas hace muchos siglos á la region de las quimeras, tomaron cuerpo y aparecieron de repente, con insolente audacia, en medio de un pueblo siempre religioso, siempre sumiso á la autoridad, siempre leal á sus reyes.

El gobierno conoce los apremiantes deberes que este sintoma amenazador le impone, y está dispuesto á cumplirlos con perseverante energía.

Para que el castigo sea tan ejemplar como la horrible tendencia del crimen lo exige, y como la opinion pública lo reclama de todos los ángulos de la península, S. M. me en-

carga diga á V. S. que, sin salirse del círculo de la mas estricta legalidad, porque dentro de ella tienen los tribunales los medios necesarios para proteger todos los derechos y castigar ejemplarmente todos los delitos, despliegue V. S. todo el celo que debe á su patria y al puesto que desempeña á fin de que los delincuentes sean aprehendidos y entregados á los tribunales; que V. S. dé ordenes á los promotores del distrito de esa audiencia para que en los sumarios que deban formarse en los juzgados de primera instancia, dado el caso de la última parte del art. 2.º de la ley de procedimientos de 17 de Abril de 1821, se agoten todos los recursos de la vigilancia mas esquisita á fin de averiguar el origen, los medios y el objeto final de tan inaudito atentado, y que al pedir las penas que deban imponerse á los reos, sean tan severos é inexorables como la ley misma lo exige.

Pero no basta castigar los delitos cometidos; es preciso evitar su repetición; urge arrancar con robusta mano hasta la última raíz de la maléfica planta que tan venenosos frutos produce.

V. S. debe conocer que las fuerzas revolucionarias de todas las escuelas anárquicas trabajan de consuno para combatir con todas las armas y en to-

dos los terrenos las bases fundamentales del principio católico; porque siendo un principio eminentemente civilizador, que hace compatible el orden con la libertad; que hermana en estrecho lazo el derecho con el deber; que así protege al propietario como da esperanzas y consuelo al desvalido; que al apoyar á la autoridad en el ejercicio de sus funciones, la enseña á ser suave, blanda ó indulgente en el mando; destruyendo el principio católico creen con fundamento arrancar la base del orden social.

Y el modo de que no consigan tan sacrílego intento es que V. S. vele muy cuidadosamente á fin de impedir por todos los medios que estén á su alcance la propagacion de tan deletérea doctrina, denunciando todo escrito que ataque los dogmas y la moral de nuestra sagrada religion, ó que injurie, escarnezca ó ridiculice á sus ministros, conforme á las prescripciones del título 1.º del libro 2.º del Código penal.

Interesa además persiga V. S. y excite á que se persigan, cumpliendo con lo dispuesto en el mismo Código y en la ley de imprenta, todos los impresos que tiendan á subvertir ó desprestigiar directa ó indirectamente los principios fundamentales de la sociedad española, entre los cuales figura en primer término la monarquía constitucional de Isabel II.

Por tanto es de necesidad absoluta el que V. S. despliegue un gran celo para que se inicien con rapidez y oportunidad suma los procedimientos correspondientes contra toda tentativa de rebelion y sedicion.

Debe asimismo ser V. S. incansable para sostener el principio de autoridad, que hoy mas que nunca es preciso levantar y enaltecer, pidiendo ante los tribunales se enfrenen con todo el rigor de la ley los desórdenes públicos, los atentados y desacatos contra los poderes constituidos, de que habla el capítulo 3.º título 3.º libro 2.º, del Código.

No debe V. S. tampoco olvidar ni por un momento la importancia que hay que conceder á los delitos que en el cap. 4.º del mismo libro y título se califican de asociaciones ilícitas; puesto que en ellas nacen ordinariamente los proyectos de perturbacion y trastornos que es necesario impedir con mano poderosa.

Por último, siendo el objeto notorio de todas las rebeliones, como las de Valladolid, Arahal y Loja, el despojo del propietario, conviene que V. S. en el ejercicio de su ministerio dispense á este la mas decidida proteccion, haciendo que las buenas doctrinas prevalezcan, y que las personas honradas se persuadan de la necesidad en que se encuentran de no permanecer apáticas

ó indiferentes para contrarestar con su influjo, su poder y su ejemplo á los enemigos del orden social. Necesitan estos hollar la religion, escarnecer la moral, combatir la monarquía, atacar la propiedad destruir la Constitucion y las leyes para conseguir sus vandálicos propósitos; y por lo mismo es la voluntad de S. M. que V. S. como representante de la ley y como agente del gobierno cerca de los tribunales de justicia, en su esfera propia y con el auxilio de las autoridades, de los párrocos, de los maestros, de las personas honradas, y aun de la fuerza pública, trabaje sin descanso y con preferencia á todo para fiscalizar é impedir la consumacion de esa clase de delitos, llevando ante los tribunales á todos aquellos que de un modo ostensible ó por astucia, aislada ó colectivamente, ataquen de cualquiera manera tan sagrados objetos; dando V. S. cuenta á este ministerio de los obstáculos que encuentre en el cumplimiento de sus altos deberes, seguro de que hallará en el gobierno de S. M. todo el apoyo que necesite; pues cuanto mas tolerante é indulgente es su política, tanto mas imperioso es el deber que tiene de ser severo é inflexible con aquellos que indignamente abusan de su constante acatamiento á la mas estricta legalidad.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y afectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1861. =Fernandez Negrete. =Sr. Fiscal de la audiencia de....»

La Administracion Económica de esta Diócesis, ha recibido de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia la siguiente circular.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ATRASOS.

Circular.

La Ordenacion general de mi cargo observa con disgusto que algunos Administradores económicos, al formar y remitir las liquidaciones del Clero parroquial por sus haberes atrasados hasta fin de 1851, no se ajustan al orden establecido por regla general en esta oficina para dicho servicio. Este método es precisamente el adoptado para la redaccion de la noticia pedida en circular de 20 de Enero de 1860, cuyo modelo acompañó; y atemperándose á él, han debido todos los Administradores redactar sus liquidaciones siguiendo para el efecto el mismo ór-

den alfabético de apellidos con que figuran en la nota remitida, único medio de evitar preferencias que redundan en daño de los individuos en general, y de alejar las sospechas de confabulacion que la maledicencia está siempre dispuesta á hacer recaer sobre los encargados de realizar este servicio.

Por estas consideraciones estimo oportuno prevenir á V. S. que para lo sucesivo no practique liquidacion alguna de las que falten por redactar en esa Administracion, sino guardando rigurosamente el método indicado, y que no las dirija á esta Ordenacion general hasta tanto que lo haya verificado del completo de la nota pedida en la mencionada circular de 20 de Enero de 1860, puesto que no de otro modo podrá esta oficina general ocuparse de su exámen y de la redaccion de las que le competen. Del recibo y de quedar en ejecutarlo espero de V. S. aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Julio 22 de 1861.

Victor Sanchez de Toledo.

CONTINUACION.

DE LA PASTORAL DEL EXCMO. É ILMO. ARZOBISPO DE VALENCIA,

El sacerdocio, ese magisterio divino

de la religion y de la sana moral, que es el alma de la vida de las naciones y de los pueblos, está marcado en el Evangelio con todos los caracteres indelebles y con sellos de la divinidad. Uno en su esencia, y tan santo y sagrado como lo es su celestial fundador Jesucristo, Pontífice y Sacerdote sumo y eterno, ni puede mancillarse por las miserias de los Sacerdotes llamados á su participacion, ni á la eficacia de sus funciones y de sus virtudes puede oponer obstáculos la dignidad del Sacerdote que lo ejerce. Idéntico en todas las partes del mundo católico, son unos mismos los misterios que celebra, unas mismas las funciones que ejerce, las gracias que distribuye, la fe que enseña, la moral que inculca, los Sacramentos que administra, y todo encaminado al bien espiritual y temporal del hombre y de la sociedad; todo en nombre de Jesucristo, por virtud de Jesucristo, y bajo la inmediata vigilancia y direccion y prelación de su Vicario en la tierra el romano Pontífice, centro de la unidad católica, Gerarca supremo, primado de honor y jurisdiccion y Pastor de los mismos pastores. ¿Puede el hombre y la sociedad encontrar mayor garantía para la seguridad de sus creencias, de esas creencias que son su bálsamo, su esperanza y consuelo en medio de los trabajos de la vida? Si os separais de

la fe y Sacerdocio católico del Evangelio, se os presenta la orgullosa razon erigida en Sacerdote, y os conduce á ofrecer incienso ante el altar inmundo de la prostituta: se os presenta el protestantismo con la incertidumbre del juicio privado, sirviéndoos de puente para pasar á la incredulidad, como ha dicho un escritor de triste celebridad.

El matrimonio y la familia, esta institucion tan venerada, fuente perenne del bien ó del mal; esta institucion sagrada, que podemos llamar el gabinete especial del amor y del deber, ha recibido del Evangelio de Jesucristo el sello de una perfeccion que no puede admirarse ni ponderarse bastante. Estudiad siquiera una vez al año esa magnífica Alocucion del Apóstol que el Sacerdote lee pausadamente á los que contraen matrimonio: contemplad los casados y los solteros, y convendreis naturalmente en que no ha podido construirse con más firmeza, con más seguridad, con más belleza el edificio interesante de la familia. Elevado el matrimonio á Sacramento, y recibido con las debidas disposiciones, llena á los casados de esa gracia divina de union que identifica las voluntades, que suaviza los trabajos y hace comunes los goces. Los derechos mútuos están tan equilibrados, que ni los menoscaba la superio-

ridad del marido, que es la cabeza de la familia, ni debilita la superioridad de aquel ese amor tierno y constante, que debe ser el lazo estrecho de los esposos. Ya la muger no es la sierva; es la súbdita compañera del marido: este es el jefe legítimo de la familia; pero sobre no tener el derecho de vida y muerte, la fidelidad es ley común á los esposos. En una palabra, el Evangelio es el regulador de nuestras obligaciones para todos los estados y condiciones de la vida social; y al regularlas, asegura perfectamente nuestros derechos, nuestros goces, nuestros placeres racionales. ¿Queréis que la seguridad de estos sea una verdad? No os separeis del Evangelio; sed puntuales en ofrecer el sacrificio de las obligaciones: *immolandum Domino veni.*

Este es el constante sacrificio, amadísimos hijos, que venimos á ofrecer en medio de vosotros, para honra y gloria de Dios, para vuestro bien y el de la sociedad. Deseamos este bien con todas las veras de un corazón paternal; le procuraremos por todos los medios que estén á nuestro alcance, y con una voluntad tan sincera como decidida; porque vinculado hácia vosotros con lazos tan dulces como estrechos por voluntad y gracia de Dios y de la Santa Sede, nos contemplamos como una propiedad verdade-

ramente vuestra. Mas no puede ocultarse á vuestro entendimiento que todos nuestros paternos deseos se estrellarian en la impotencia, al querer ofrecer el sacrificio constante de las obligaciones, si vosotros, tan bondadosos como dóciles, no os agrupais en derredor nuestro, y os haceis favorecedores y auxiliares. *Venite mecum ut immolem;* venid con nos, y ofrezcamos ese interesante sacrificio de los respectivos deberes.

Venid, Ilmo. Dean y Cabildo de la metropolitana iglesia de los Villanuevas, nuestro dignísimo Senado, nuestro benévolo auxiliador: *Venite mecum ut immolem.* De vuestra ilustracion tan conocida, de vuestras virtudes, de vuestro celo nos prometemos mucho en favor de nuestra pequeñez, y para alentarnos á llevarla pesada carga arzobispal, tan justamente formidable, caminaremos los primeros con paso decidido hácia el altar de las obligaciones para cumplirlas; caminaremos desconfiando de nosotros mismos, pero enteramente confiados en la gracia de Aquel que confortaba al Apóstol en su ministerio,

Venerables Párrocos, Sacerdotes y ministros todos, nuestros dignos y naturales colaboradores en el delicado ministerio de la cura de almas, venid en nuestra ayuda: *Venite mecum ut immolem.* Todo lo esperamos de vuestra

fiel cooperacion, de vuestra docilidad de vuestra sabiduría, y de vuestro espíritu verdaderamente sacerdotal. No desvieis la vista, ni de noche ni de día, del altar sagrado de las obligaciones; allí está vuestra santificación, que, como el rocío benéfico de la mañana alegra las plantas, estimulará y conducirá á los fieles por el sendero de la virtud. Caminad hácia ese altar con paso concienzudo y uniforme, con semblante benigno y afable, henchidos vuestros corazones con el espíritu de la caridad, y vestido vuestro exterior y modales con el ropaje discreto de tan hermosa virtud. Para vosotros, como para vuestro Arzobispo, no haya excepcion de personas, ni distincion de partidos políticos, ni política. Separaos de ella como del soplo del reptil que atrae al pajarito para su propia conveniencia. No tengais más política que la de ser de todos y para todos; esa no os perjudicará, porque es de Jesucristo; y esa conducta os dará mayor seguridad en vuestros pasos, y mayor eficacia al caminar hácia el altar de vuestras obligaciones.

Ilustres cuanto dignísimas autoridades judiciales y administrativas, respetables municipios y corporaciones, vuestro importante cometido es la administracion de justicia y el fomento de los intereses sociales. Muy bien; pero permitidnos que tambien nos

aproximemos á los umbrales del recinto en que juzgais, y de las Salas Consistoriales en que administrais, para aseguraros que con el más puro patriotismo estaremos siempre dispuestos á secundar vuestros trabajos, y al mismo tiempo para invitaros cortésmente á que vengais en nuestra ayuda á ofrecer el sacrificio de nuestras obligaciones: *Venite mecum ut immolem*. Mucho nos interesamos en la prosperidad de vuestro cometido, porque nuestra posicion pastoral nos identifica con toda nuestra amada grey; pero no es menor vuestro interes en que por todos sea constantemente ofrecido el sacrificio de las obligaciones. El hombre, que es la sociedad y la familia, tiene un corazon, y este no vive de solo pan. Se nutre y forma de las virtudes, como estas se cultivan y crecen en el altar de las obligaciones. Con el fomento de los intereses religiosos y morales será rápido y sólido el de los materiales; y aquellos y estos son los que dan vida, vigor y grandeza á la sociedad: *Venite mecum ut immolem*.

(Se continuará)

ANUNCIO.

Recomendamos por su utilidad á los Sres. Párrocos y Economos la obra cuyo título é índice de materias en ella contenidas se inserta á continuacion = Es un tomo en 8.º de crecida y buena impresion, de un tamaño que se acomoda muy bien al bolsillo.

Se halla de venta en Soria = Libreria de Rioja, su coste en pasta 10 reales.

PROMPTUARIUM

Pro administratione sacramentorum et aliis functionibus parochialibus frequenter occurrentibus; ad usum sacerdotum hispanorum dispositum, juxta rituale romanum. Editio novissima. Auctior et correctior.—Tolosæ. Ex officina P. Risquerot. 1848.

ÍNDICE.

Oratio præparatoria ad administrationem Sacramentorum secreto dicenda.	3
Ordo Baptismi parvulorum.	4
Ordo supplendi omnia super baptizatum.	18
Orden de administrar el Santo Viático.	22
Extrema-Unctio.	34
Absolutio Bullæ pro articulo mortis.	42
Bendicion y aplicacion de la Indulgencia plenaria á los fieles moribundos por los que tengan facultad de la Sta. Sede para aplicarla.	44
Ordo commendationis animæ.	48
Exequiarum Ordo.	64
De officio faciendo in exequiis absente corpore defuncti, et in die tertio séptimo, trigésimo et anniversario.	85
Orden de celebrar el Sacramento del Matrimonio.	88
Orden para celebrar el matrimonio en virtud de poderes.	95
Fórmula para ratificar el Matrimonio contraído en virtud de poderes.	102
Ritus et cœremoniæ benedictionis nuptialis et Missæ pro S-	

ponso et Sponsa.	104
Ritus et cœremoniæ Missæ nuptialis.	113
De secundis nuptiis.	115
De benedictione mulieris post partum.	116
Ordo ad faciendam aquam benedictam.	122
Benedictio fontis Baptismi extra Sabbatum Paschæ et Pentecostes, cum aqua consecrata non habetur.	127
Benedictio domus novæ.	138
Benedictio novæ navis.	139
Benedictio panis.	141
Benedictio agrorum ut ab eis locustæ bruchi et alia animalia noxia expellantur.	142
Ordo ad aspersionem aquæ benedictæ diebus Dominicis faciendam.	153
Benedictio candelarum Confraternitatis Ssmi. Rosarii.	156
Benedictio Rosariorum.	157
Benedictio Rosarum.	160
Absolutio seu Indulgentiæ impartientiæ Confratribus Ssmi. Rosarii in articulo mortis.	161
Preces que se acostumbran en las rogativas por el feliz parto de la Reina.	165
Preces et orationes pro Prelatorum aut Regum salute impetranda.	169
Preces et orationes recitandæ in celebratione Jubilei Anni Sancti.	172
Actos de Fe, Esperanza y Caridad.	180

BURGO DE OSMA:

IMPRESA DE NICOLAS F. MARTIALAY.